



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00246-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-950

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 13 de agosto de 2021, se inadmitió la demanda para proceso EJECUTIVO instaurada por el señor Oscar Leonel Torres Baquero contra los señores Edgar Antonio Vélez Vargas y Luz Stella Oviedo Porras y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió al demandante el de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso EJECUTIVO, instauró el señor Oscar Leonel Torres Baquero contra los señores Edgar Antonio Vélez Vargas y Luz Stella Oviedo Porras.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72b42dc0a22bf0c6bcbae02aed9aa8cc29954086b592b1851c3b91ea0a818056

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Documento generado en 02/09/2021 02:29:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**